No 1644 del 10 de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° **COPA-06001-07-1620-2026** CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación Municipal 112 del 28 de octubre 2025, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y;

CONSIDERANDO

1. El día 01 de noviembre de 2026, el Municipio de Copacabana – secretaria de Gobierno, publicaron proceso de contratación, en el cual tienen la intención de contratar mediante modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica la "Adquisición de mobiliario para la dotación de las comisarías de familia del municipio de Copacabana".
2. Para tal efecto se adelantaron los estudios previos y se elaboraron los pliegos de condiciones, los cuales podrán consultarse en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y www.secop.gov.co.
3. La modalidad contractual que corresponde según el objeto del contrato es selección abreviada por la causal de Subasta Inversa, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1.
4. Para esta contratación se cuenta con la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 76.550.472) IVA INCLUIDO** según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1951, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

1. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo 4 - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
3. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Copacabana.
4. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos, gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
5. Adicionalmente, el contratista debe contemplar los puntos que se adicionan para las retenciones y deducciones que realiza el Municipio de Copacabana, según su Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal 182 del 19 de diciembre de 2024.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	0,50%
Estampilla Pro Bienestar del adulto mayor	3,00%
Estampilla Pro Hospitales Públicos	1,00%
Estampilla Pro Universidad de Antioquia	1,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Tasa Pro Deporte	1,50%

SC4453-1

5. Se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convocó públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

7. Es competencia del secretario de desarrollo y bienestar social por facultad delegada por el señor alcalde, ordenar la apertura de la presente selección abreviada subasta inversa.

8. Que, conforme se indicó en el proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad que el presente proceso de contratación era sujeto de limitación a mipymes; por lo cual la entidad recibió las siguientes solicitudes de limitación:

EMPRESA	SOLICITUD	CUMMPLE
ARHO SOLUCIONES S.A.S	LIMITACION DEPARTAMENTAL	CUMPLE
INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S	LIMITACION DEPARTAMENTAL	CUMPLE
MCA BALDER SAS	LIMITACION DEPARTAMENTAL	CUMPLE
REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA	LIMITACION NACIONAL	CUMPLE
MACRORIGAMI S.A.S.	LIMITACION NACIONAL	CUMPLE

Que, de las CINCO (05) solicitudes presentadas a la entidad tres (03) correspondían a solicitudes de limitación de mipymes con domicilio en Antioquia. Dicho esto, y cumpliéndose con lo establecido en Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. el proceso de contratación Nro. **COPA-06001-07-1620-2026 SE LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA**

9. De igual manera se integra oficialmente el comité evaluador el cual está integrado por:
 - Un representante designado de la secretaria de gobierno para el análisis técnico del proceso.
 - Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de analista financiero
 - Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de jurídico del proceso

En mérito de lo expuesto la secretaria de secretaria de desarrollo y bienestar social del municipio de Copacabana,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación No. **COPA-06001-07-1620-2026** CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

SC4453-1

ARTÍCULO SEGUNDO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar a través de los canales establecidos por SECOP II en el proceso respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de contratación y su fundamentación jurídica será Selección abreviada por la causal de Subasta Inversa, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse a través de la plataforma del SECOP II en el proceso respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente contratación se encuentra limitado a mipymes con domicilio en el departamento de Antioquia ya que se cumplió con lo presupuestado en el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2.

ARTÍCULO SEXTO: Conformar el Comité Evaluador, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Un representante designado de la secretaria de gobierno para el análisis técnico del proceso.
- Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de analista financiero
- Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de jurídico del proceso

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese el cumplimiento del cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO EN FISICO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN DARIO CEBALLOS MURIEL
Secretario de Gobierno

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Santiago Arboleda Arias	**Nombre**	Cáterin Yesenia Gonzalez	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe
Dependencia	Secretaria de Servicios administrativos	**Dependencia**	Secretaria de Servicios administrativos	**Dependencia**	Secretaria de Servicios administrativos

SC4453-1